

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.885

Viernes 19 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1897676

---

---

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

**AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, COMO ENTIDAD  
CERTIFICADORA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN**

(Resolución)

Núm. 154 exenta.- Santiago, 8 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4º, N° 13, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; decreto supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la resolución exenta N° 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; carta dirigida al ministro de Salud, recibida el 18 de noviembre de 2019, del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; lo solicitado en el memorándum C32 N° 230, de 10 de noviembre de 2020 y C32 N° 239, de 25 de noviembre de 2020, ambos de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.

2. Que, lo anterior fue normado a través del decreto N° 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

3. Que, el señalado reglamento establece en su artículo 3, que corresponderá al Ministerio de Salud verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para que las entidades que deseen certificar todas o algunas de las especialidades, sean autorizadas como entidades certificadoras y para su registro en la Superintendencia de Salud, siendo asesorado en dicha labor por una Comisión Interministerial.

4. Que, con el objeto de facilitar la verificación y establecer un criterio uniforme en relación al cumplimiento de requisitos indicados en el artículo 4 del decreto supremo, se dictó la resolución exenta N° 422, de 10 de marzo de 2010, la cual establece el procedimiento administrativo y los antecedentes necesarios para autorizar a una entidad como certificadora de especialidades.

5. Que, en noviembre del año 2019, la Universidad de Santiago de Chile solicitó autorización como entidad certificadora de determinadas especialidades médicas, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 8, de 2013 ya citado.

6. Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la resolución exenta N° 422, la Comisión Interministerial propuso al Ministro de Salud autorizar a la Universidad de Santiago de Chile como entidad certificadora de especialidades.

7. Que, considerando todo lo anterior, dicto la siguiente

---

**CVE 1897676**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resolución:

1. Autorízase a la Universidad de Santiago de Chile, USACH, como entidad certificadora de las siguientes especialidades de prestadores individuales de salud:

- a. Anatomía patológica.
- b. Anestesiología.
- c. Cirugía general.
- d. Cirugía pediátrica.
- e. Dermatología.
- f. Geriatria.
- g. Imagenología.
- h. Medicina interna.
- i. Neurocirugía.
- j. Neurología adulto.
- k. Obstetricia y ginecología.
- l. Pediatría.
- m. Psiquiatría adulto.
- n. Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia.
- o. Traumatología y ortopedia.

2. Déjase constancia que concluido el plazo de 5 años, desde la publicación de la presente resolución, la Universidad de Santiago de Chile deberá acreditar ante el Ministerio de Salud el mantenimiento de las condiciones que justificaron su autorización.

3. Déjase constancia que la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Universidad de Santiago de Chile, certificar las especialidades odontológicas indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el decreto N° 8 de 2013, del Ministerio de Salud; Norma Técnica Operativa N° 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante decreto exento N° 489, de 28 de diciembre de 2012; Norma Técnica N° 182 relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas, de 29 de diciembre de 2015, y Norma Técnica N° 195, relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de las especialidades médicas y odontológicas que señala, aprobada mediante decreto exento N° 284, de 30 de noviembre de 2017.

4. Instrúyase a la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, enviar a la Superintendencia de Salud, una copia de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 154, del 8 de febrero de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.